

ORDENANZA N° 4.218

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3.463/03, el que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 2°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal del departamento Capital, a disponer la transferencia a los ocupantes en condiciones legales, los lotes “6” al “20” de la Manzana 468; los lotes “11” al “25” de la Manzana 236 (parte); los lotes “15” al “29” de la Manzana 519 (parte); los lotes “20” al “32” de la Manzana 518 (parte).-”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.